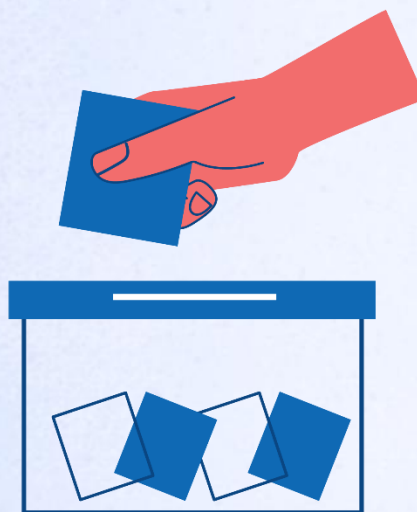




Bases de convocatoria para elecciones del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) 2025 – 2028



Documento elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente por el Área de Atención, Participación Ciudadana y Transparencia

Introducción.

El Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Ministerio), como entidad representativa de la participación ciudadana, se erige como un baluarte esencial en el proceso de democratización y fortalecimiento de la gestión pública. Este organismo simboliza el compromiso del Estado con la inclusión, representatividad y transparencia, ofreciendo un espacio de diálogo y colaboración entre la sociedad civil y las entidades gubernamentales. La convocatoria de elecciones para el COSOC refleja la aspiración colectiva de construir un gobierno más participativo y receptivo a las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.

Las bases de convocatoria aquí presentadas se han elaborado con el fin de garantizar un proceso electoral justo, equitativo y conforme a los principios de igualdad y no discriminación. Se busca asegurar que todas las organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro elegibles tengan la oportunidad de presentar sus candidaturas y participar en un proceso electoral transparente y democrático. Estas bases también reflejan los esfuerzos continuos por promover la diversidad y la inclusión, asegurando que todas las voces sean escuchadas y tenidas en cuenta en el funcionamiento del COSOC.

Por tanto, este documento no solo establece las normativas y procedimientos para la elección de los miembros del COSOC, sino que también representa nuestro compromiso con una sociedad civil activa y participativa, fundamental para el fortalecimiento de la democracia y la mejora continua de la gestión pública.



CAPÍTULO 1:

Criterios de elegibilidad y acreditación para elecciones del COSOC.

Para garantizar un proceso electoral inclusivo y representativo en el COSOC, se establecen los siguientes criterios de elegibilidad y acreditación:

1. Elegibilidad de personas candidatas:

- a. **Personas candidatas:** Podrán ser candidatas aquellas personas que sean miembros de organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro que tengan vinculación con los temas de competencia del ministerio, es decir, **temáticas relativas a la justicia y/o a los derechos humanos**.
- b. **Inhabilidades:** No podrán ser miembros del COSOC aquellas personas que:
 - Sean funcionarias en cualquier calidad del Ministerio, sus subsecretarías, o sus servicios dependientes y/o relacionados.
 - Ostenten un cargo de elección popular.
 - Hayan sido condenadas o se hallen acusadas por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.
 - Tengan parentesco por consanguinidad, hasta el tercer grado inclusive, con personas funcionarias del Ministerio o sus subsecretarías.
 - Hayan sido desvinculadas del COSOC en el periodo inmediatamente anterior por incumplimiento de sus obligaciones como personas consejeras. Sin perjuicio de lo anterior, dichas organizaciones podrán repostularse luego de un periodo.

2. Composición y representatividad:

- a. **Diversidad y pluralidad:** La composición del COSOC debe reflejar la diversidad de la ciudadanía organizada, considerando características distintivas de carácter temático, étnico, de género, etario, local y cultural.
- b. **La representatividad de las organizaciones y/o asociaciones del sector en que se desenvuelven:** Se busca la representatividad de las organizaciones y/o asociaciones en sus sectores a través de su legitimidad y el reconocimiento de sus prácticas.

- c. **Pluralidad:** El COSOC integrará representantes de las distintas corrientes de estudio e investigación académica que se expresen en los temas de gestión pública y que sean pertinentes al sector ministerial.
- d. **Paridad de género:** Se busca la paridad de género mediante una participación equilibrada entre sus integrantes. Se priorizará la presentación de duplas mixtas (persona consejera titular y persona consejera suplente) para asegurar la paridad de género en la composición del COSOC, no superando el 60% de un mismo género.

CAPÍTULO 2:

Proceso de acreditación, candidaturas y elección para el COSOC.

1. Convocatoria y plazos:

La Comisión Electoral¹ convocará a elección de personas consejeras mediante publicación en la página web ministerial y otros medios convenientes, estableciendo un plazo mínimo de quince días (15) hábiles para la acreditación de organizaciones y/o asociaciones participantes y la inscripción de candidaturas.

Finalizado el plazo, se anunciará mediante la página web ministerial, y en todos los otros medios que el Ministerio haya definido, el listado de las organizaciones y/o asociaciones debidamente acreditadas y que pueden participar en el proceso electoral, así como las candidaturas aceptadas.

¹ Órgano temporal encargado de la implementación y supervisión del proceso electoral para el COSOC. Sus responsabilidades incluyen la convocatoria de elecciones, la revisión y validación de candidaturas, y la supervisión del proceso de votación y escrutinio. Más información sobre la Comisión Electoral se encuentra en Resolución Exenta N° 2.204 del 25 de julio de 2024, que establece reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://www.minjusticia.gob.cl/media/2024/07/Res-Ex-2204_Reglamento_COSOC_Minjuddhh.pdf

2. Acreditación de organizaciones:

Las organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro deberán acreditarse remitiendo a la casilla participacion@minjusticia.cl, o dentro de sobre sellado al momento de realizar postulación presencial en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del Ministerio y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y Derechos Humanos, los siguientes documentos:

a. Documentación requerida:

- ✓ Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la organización o asociación sin fines de lucro.
- ✓ Copia simple de los estatutos de la organización o asociación sin fines de lucro.
- ✓ Documentación que dé cuenta de las actividades realizadas y que tienen relación con las materias y políticas trabajadas por la cartera (Informes, estudios o verificadores de actividades).
- ✓ Carta de motivación respecto a pertenecer al COSOC.
- ✓ Declaración Jurada simple de postulantes a persona consejera titular y suplente, de no poseer inhabilidades, conforme al artículo 24 de la Resolución Exenta N° 2.204 del 25 de julio de 2024, que establece reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ✓ Copia simple de la cédula de identidad (pasaporte) de la persona consejera titular y de la persona consejera suplente. Dicha dupla deberá en lo posible ser mixta, de forma tal que se asegure criterio de paridad en la composición del Consejo.

Si se inscribe desde una organización vinculada a un establecimiento educacional, se debe acreditar lo siguiente:

- ✓ Carta de la dirección (o su equivalente) del establecimiento educacional que certifique la existencia del Centro de estudiantes, Centro de padres, Federación estudiantil, etc.
- ✓ Documentación que dé cuenta de las actividades realizadas y que tienen relación con las materias y políticas trabajadas por la cartera (Informes, estudios o verificadores de actividades).
- ✓ Carta de motivación respecto a pertenecer al COSOC.
- ✓ Declaración Jurada simple de postulantes a persona consejera titular y suplente, de no poseer inhabilidades, conforme al artículo 24 de la Resolución Exenta N° 2.204 del 25 de julio de 2024, que establece reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación afectará de igual forma a la inscripción de la candidatura. Sin perjuicio de lo señalado, la Comisión Electoral, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá solicitar requerir que una organización postulante subsane algún vicio de forma, dentro del plazo de (1) día hábil desde el cierre de la convocatoria, caso en cual será considerada válida la respectiva postulación.

3. Inscripción de candidaturas:

Las candidaturas serán inscritas por alguna persona miembro de la organización y/o asociación sin fines de lucro, según conste en el formulario de acreditación electrónico que se publicará en la página web ministerial o formulario físico en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) del MINJUDDHH, y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y Derechos Humanos.

Toda candidatura será considerada válida si la organización y/o asociación sin fines de lucro se acreditó debidamente para participar en el proceso electoral, teniendo derecho a presentar a una dupla candidata, donde se declarará expresamente cuál de ellas cumplirá las funciones de persona consejera titular y de persona consejera suplente.

a. Documentación requerida:

- ✓ Identificación de la organización o asociación sin fines de lucro (Nombre y tipo de organización, teléfono, dirección y correo electrónico)
- ✓ Nombre de la persona consejera titular y de la persona consejera suplente, cargo en la organización, teléfono y correo electrónico de contacto.

Dicha dupla deberá, en lo posible, ser mixta, de forma tal que se asegure criterio de paridad en la composición del COSOC.

4. Método de votación:

El acto electoral se realizará por medios electrónicos en un plazo fijado por el MINJUDDHH.

a. Derecho al voto:

Cada organización y/o asociación debidamente acreditada tendrá derecho a **dos (2) votos**, y la Comisión Electoral integrará de igual forma el padrón electoral, en la medida de que su respectiva organización o asociación esté debidamente acreditada en el proceso electoral del que se trate.

b. Situación de empate:

Si se produce un empate de votos en la elección de la persona consejera, se procederá a realizar un sorteo entre las personas candidatas empatadas.

c. Duración en el cargo:

Las personas consejeras electas durarán en sus cargos **tres (3) años** a contar de la fecha de constitución del COSOC.

CAPÍTULO 3:

Roles y responsabilidades de las personas miembros electas del COSOC.

1. Funciones generales del COSOC:

El COSOC se encarga de incorporar la voz de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas del Ministerio y sus subsecretarías, asegurando la participación ciudadana en todo el ciclo de estas políticas. Asimismo, tiene la tarea de elaborar el Plan de Trabajo Anual; realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la cartera; canalizar inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público relacionadas con el área de competencia del Ministerio; recomendar las modalidades más apropiadas para la realización de Consultas Ciudadanas; y conocer y emitir observaciones sobre la Cuenta Pública Participativa antes de su presentación a la ciudadanía.

2. Deberes de las personas consejeras:

- a. **Asistencia y compromiso:** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocadas y cumplir los compromisos adquiridos en ellas.
- b. **Participación activa:** Participar activamente en el COSOC con propuestas que involucren temáticas relevantes a varios grupos u organizaciones representadas.
- c. **Probidad y transparencia:** Actuar siempre con probidad y transparencia, evitando utilizar la posición en el COSOC para obtener beneficios personales o en favor de terceros.

3. Obligaciones éticas y causales de cese:

- a. **Reporte de inhabilidades:** Deber de informar inmediatamente al plenario del COSOC sobre cualquier inhabilidad que pueda afectar su capacidad para ejercer sus funciones de manera efectiva y ética.
- b. **Causales de cese:** Las personas consejeras cesarán en sus funciones por renuncia voluntaria; dejar de pertenecer a la institución u organización por la cual postularon; pérdida de la personalidad jurídica de la institución u organización que les postuló; haber sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva; inasistencia injustificada a dos (2) sesiones del COSOC en un año calendario, sin justificar previamente; incurrir en alguna de las inhabilidades para ser persona consejera; ostentar un cargo de elección popular; y, no generar un trabajo efectivo o no participar activamente en la organización interna que establezca el COSOC (esta última causal deberá ser propuesta directamente por la presidencia y será puesta en votación por parte del COSOC para determinar su aplicación).

CAPÍTULO 4:

Calendario electoral para las elecciones del COSOC.

El calendario electoral para las elecciones del COSOC es un componente clave para garantizar un proceso transparente y bien organizado. La Comisión Electoral se encarga de establecer y comunicar este calendario, que incluye las siguientes etapas clave:

1. Convocatoria y acreditación:

- ✓ **Publicación de la convocatoria:** La Comisión Electoral anunciará la elección de personas consejeras mediante publicaciones en la página web ministerial y otros medios considerados apropiados.
- ✓ **Periodo de acreditación y nominación:** Tal como se mencionó anteriormente, se fijará un período mínimo de **quince días (15) hábiles** para la acreditación de las organizaciones que deseen participar en la elección y para la inscripción de candidaturas.

2. Anuncio de organizaciones y candidaturas acreditadas:

Finalizado el plazo de acreditación y nominación, se anunciará a través de la página web ministerial y otros medios la lista de organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro debidamente habilitadas y acreditadas que pueden participar en el proceso electoral.

3. Calendario de hitos relevantes:

En la convocatoria se publicará un calendario detallado con los hitos relevantes del proceso electoral, incluyendo fechas clave como el día de la votación, y la fecha de anuncio de los resultados.

CAPÍTULO 6:

Disposiciones finales para las elecciones del COSOC.

1. Publicación y archivo:

- a. **Comunicación oficial:** Tras la finalización del proceso electoral, se procederá a la comunicación oficial de los resultados y de cualquier otra información relevante relacionada con las elecciones del COSOC.
- b. **Publicación:** Todos los detalles y resultados del proceso electoral serán publicados en los medios oficiales del Ministerio, así como en otros canales apropiados para asegurar su amplia difusión.
- c. **Archivo de documentación:** Toda la documentación relativa a las elecciones del COSOC será debidamente archivada por el área que esté a cargo de la participación ciudadana a nivel ministerial para registro y consulta futura, manteniendo un historial claro y accesible del proceso electoral.

2. Conclusión del proceso electoral:

Con la publicación y distribución de la información, se da por concluido oficialmente el proceso electoral para las elecciones del COSOC. Este cierre marca el inicio de los mandatos de las personas miembros electas y la continuación del trabajo del COSOC en representación de la sociedad civil.

3. Proceso de elección del COSOC:

A continuación, se presenta una tabla con las actividades detalladas del proceso eleccionario y sus respectivos responsables.

Tabla 1: Proceso electoral del COSOC

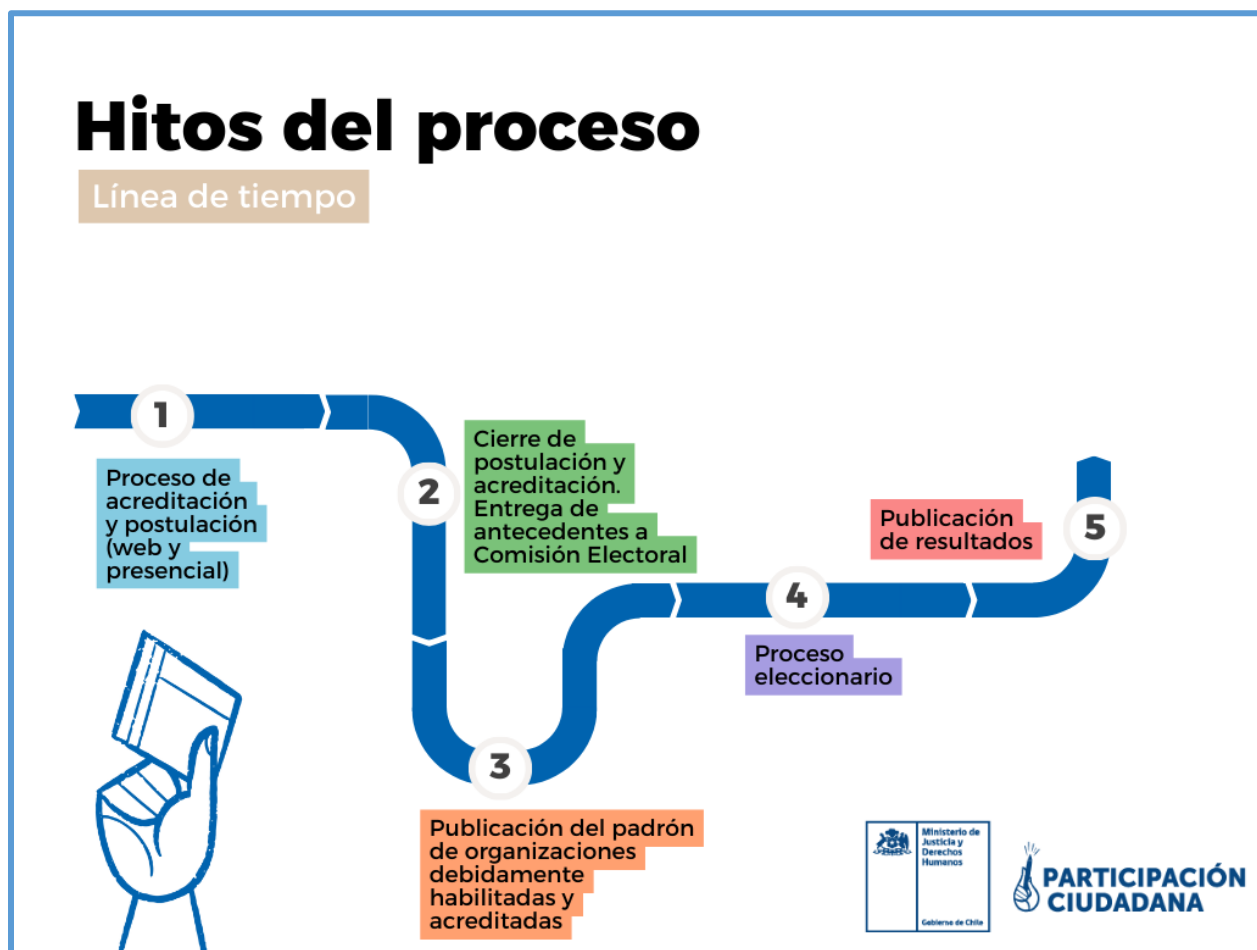
Nº	Actividad	Responsable
1	Al comenzar el proceso de elección, se debe abrir la entrada a un registro de organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro que sean acreditadas para votar conformando un padrón electoral.	Comisión Electoral.
2	Para postular a ser miembro del COSOC del Ministerio se debe completar un formulario específico proporcionado en la convocatoria oficial del proceso electoral y remitir todos los antecedentes detallados en el: <i>Capítulo 2 – puntos 2 y 3</i> .	Organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro.
3	La Comisión Electoral revisará los antecedentes y publicará el padrón de organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro debidamente habilitadas y acreditadas para el proceso electoral.	Comisión Electoral.
4	Se procederá al proceso electoral una vez hayan transcurrido mínimo 15 días hábiles desde la apertura del proceso de acreditación y postulación y se haya cerrado el mismo. La votación se realizará de manera digital mediante un enlace ² que proporcionará el Ministerio, el cual estará vigente por 24 horas.	Organizaciones y/o asociaciones sin fines de lucro. Ministerio.
5	Al finalizar el proceso, se contabilizarán los votos y se publicarán en la página web del Ministerio con sus respectivos porcentajes.	Comisión Electoral. Ministerio.

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024.

² Para que las personas votantes puedan usar el enlace para votar, deberán proporcionar de manera obligatoria un nombre, apellido y organización a la que se pertenece. Esta información no será revelada en ninguna instancia, se solicita únicamente con fines de transparencia y probidad del proceso.

4. Diagrama del proceso de elección del COSOC:

Figura 1: Diagrama con los principales hitos del proceso electoral



Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024.